

Colegio, en los que concurra la característica de ejercer su actividad por cuenta propia.

En su virtud, he resuelto:

Artículo único.—Quedan comprendidos con carácter obligatorio en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulado por Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, y Real Decreto 2504/1980, de 24 de octubre, los Doctores y Licenciados en Ciencias Físicas, inscritos en el correspondiente Colegio profesional, que ostenten la condición de trabajadores por cuenta propia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a las Direcciones Generales de Régimen Económico de la Seguridad Social y de Régimen Jurídico de la Seguridad Social para resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones de carácter general se susciten en la aplicación de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 del segundo mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

4139 REAL DECRETO 171/1989, de 3 de febrero, por el que se establecen normas para la importación de carnes frescas con destino a las islas Canarias.

La singularidad que concurre en las islas Canarias hace necesario el establecimiento de normas aplicables a las importaciones de carnes frescas, con destino a estas islas, referentes a los requisitos de orden sanitario y a las condiciones que deben reunir los establecimientos de los que se admitan dichas importaciones para poder garantizar que las carnes procedentes de ellos reúnen las adecuadas condiciones sanitarias con objeto de proteger la salud de personas y animales.

A estos efectos, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Industria y Energía, de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda, previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. 1. La importación de carnes frescas procedentes de países terceros con destino a las islas Canarias queda condicionada a la buena situación sanitaria de la ganadería del país de origen, siempre que ésta haya sido reconocida por las autoridades españolas competentes. En todo caso, procederán de mataderos, salas de despiece y almacenes frigoríficos previamente homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, salvo que dichos establecimientos estén autorizados por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas o, en su caso, por el Consejo.

2. Se autorizará la entrada de carnes frescas procedentes de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, con destino a las islas Canarias, cuando éstas procedan de mataderos, salas de despiece y almacenes frigoríficos oficialmente habilitados y bajo control veterinario oficial.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

UNIVERSIDADES

4140 RESOLUCION de 31 de diciembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Una vez establecidos los trámites señalados por los Estatutos de Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 274/1985, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 21 de diciembre de 1987, el Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Artículo 1.º Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de Administración y Servicios de Universidad de Cádiz que se publica como anexo de la presente Resolución.

Art. 2.º Los complementos señalados a los puestos de trabajo lo serán en cuantía vigente para el 1 de enero de 1988.

Esta relación de puestos de trabajo entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1987.

A los efectos exclusivos de consolidación de grado, esta relación tendrá validez de 1 de enero de 1987.

Cádiz, 31 de diciembre de 1987.—El Rector, José Luis Romo Palanco.

ANEXO

Universidad de Cádiz

Relación de puestos de trabajo

	Funcionario	Nivel	C. Espec.	Acceso	Esc.
<i>Servicio Rectorado</i>					
Puesto:					
Secretaría Particular Rector	1	18	192	LD	Cy
Secretaría Adjunta Rector	1	14	108	LD	Cy
Secretaría Vicerrector	4	16	144	LD	Cy
Secretaría Secretaría General	1	16	144	LD	Cy
Secretaría Adjunta Secretaría General	1	12	84	LD	E
Auxiliar Consejo Social	1	12	84	LD	E
<i>Servicios generales</i>					
Puesto:					
Registro General	1	14	108	C	Cy
Auxiliar Registro General	1	10	60	C	E
Archivo General	1	16	144	C	By
Auxiliar Archivo General	1	10	60	C	E
Director de Biblioteca Central	1	26	525	Estatu-	A
Información	1	12	84	C	Cy
Prensa y Documentación	1	12	84	C	Cy
Auxiliar de Prensa y Documentación	1	10	60	C	E
Auxiliar Deportes	1	10	60	C	E
Auxiliar Extensión Universitaria	2	10	60	C	E
Secretaría Servicio Publicaciones	1	14	108	C	Cy
Auxiliar Servicio Publicaciones	1	10	60	C	Cy
Auxiliar Servicio Informática	1	10	60	C	E
Auxiliar Unidad Técnica	1	12	84	C	E
Jefe Inspección de Servicios	1	24	450	LD	Ay
Auxiliar Inspección Servicios	1	10	60	C	E
Jefe de Servicio Secretaría General	1	26	525	LD	Ay
Jefe de Sección Secretaría General	1	22	350	C	By
Jefe de Negociado Asuntos Generales	1	18	192	C	Cy
Auxiliar Asuntos Generales	1	12	84	C	Cy
Auxiliar Asuntos Generales	2	10	60	C	Cy
Jefe Negociado Becas	1	18	192	C	Cy
Auxiliar Negociado Becas	1	12	84	C	E
Auxiliar Negociado Becas	1	10	60	C	E
Jefe Negociado Acceso	1	18	192	C	Cy
Auxiliar Negociado Acceso	2	10	60	C	E
Jefe Negociado Títulos	1	18	192	C	Cy
Auxiliar Negociado Títulos	2	10	60	C	E